



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0524-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 11 NOV. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 828-2015-ANA/AAA XI PA/ALA-MAP, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Ayahuay, debidamente representado por su Presidente Roger Carrasco Córdova, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", permite a las Autoridades Administrativas del Agua, formalizar usos de aguas existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 183-2015-ANA-AAA.XI-PA/SDARH., de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Ayahuay;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD DE AYAHUAY, para aprovechar un volumen anual total de hasta 72848.20 m³/año, proveniente de los manantiales proveniente de los manantiales; Sayrumay 01, Sayrumay 02, Sayrumay 03 y Sayrumay 04; que se ubican en el distrito El Oro, provincia de Antabamba, región Apurímac, según se detalla en los siguientes cuadros:

- Ubicación de los puntos de captación.

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sayrumay 01	Apurímac	Antabamba	El Oro	Cuenca Pachachaca	49992	711 306	8 431 217
Manantial	Sayrumay 02	Apurímac	Antabamba	El Oro	Cuenca Pachachaca	49992	711 280	8 431 224
Manantial	Sayrumay 03	Apurímac	Antabamba	El Oro	Cuenca Pachachaca	49992	711 146	8 431 367
Manantial	Sayrumay 04	Apurímac	Antabamba	El Oro	Cuenca Pachachaca	49992	711 114	8 431 399

• **Volumen de Agua Mensualizada**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Sayrumay 01	2249.86	2032.13	2249.86	2177.28	2249.86	2177.28	2249.86	2249.86	2177.28	2249.86	2177.28	2249.86	26490.24
Manantial Sayrumay 02	1258.85	1137.02	1258.85	1218.24	1258.85	1218.24	1258.85	1258.85	1218.24	1258.85	1218.24	1258.85	14821.92
Manantial Sayrumay 03	2196.29	1983.74	2196.29	2125.44	2196.29	2125.44	2196.29	2196.29	2125.44	2196.29	2125.44	2196.29	25859.52
Manantial Sayrumay 04	482.11	435.46	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	482.11	466.56	482.11	466.56	482.11	5676.48
Total	6187.11	5588.35	6187.11	5987.52	6187.11	5987.52	6187.11	6187.11	5987.52	6187.11	5987.52	6187.11	72848.20

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la comunidad de Ayahuay, y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.

Regístrese y comuníquese



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

